

PROVIDENCIA, 3 AGO 2026

EX.Nº 1297 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº855 de 29 de mayo de 2026 se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el “SERVICIO DE ENTREGA DE TARJETA DE ALIMENTACIÓN A VECINOS/AS VULNERABLES, CANJEABLES DENTRO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición mercado público ID 2490-49-LE26.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 23 de junio de 2026.-

4.- Que, la apertura electrónica de la propuesta se llevó a cabo el día 23 de junio de 2026, presentándose a esta licitación el siguiente oferente:

	RUT N°	OFERENTE	OBSERVACIÓN
1	76.032.107-9	FDD INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO S.A.	ACEPTADA

5.- Que, los criterios y ponderaciones establecidos en el punto N°4 de las Bases Administrativas Especiales, utilizados para la evaluación de las ofertas corresponden a:

N°	CRITERIOS	PONDERACIÓN
1	OFERTA ECONÓMICA	80%
2	LOCALES DE CANJE	15%
3	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	4%
4	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES	1%
5	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL	DESCUENTO DE PTJE: - 0.5 punto por cada multa registrada / - 10 puntos por cada término anticipado. *El puntaje se irá restando hasta un máximo de -20 puntos.
TOTAL		100%

6.- Que, el resumen de la evaluación es el siguiente:

N°	OFERENTE	PONDERACIÓN					
		OFERTA ECONÓMICA (80%)	LOCALES DE CANJE (15%)	PROGRAMA DE INTEGRIDAD (4%)	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES (1%)	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL	PUNTAJE TOTAL
1	FDD INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO S.A.	80,00	15,00	4,00	1,00	- 0	100,00

for



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1297 / DE 2026

7.- El Memorándum N°11.934 de 8 de julio de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **FDD INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

8.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 191-2026 de 8 de julio de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación. LÍNEA PAC 0307-2026.-

9.- El Acuerdo N° 607 adoptado en Sesión Ordinaria N° 70 de 28 de julio de 2026 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **FDD INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO S.A.**, RUT N° 76.032.107-9, la propuesta pública para el **"SERVICIO DE ENTREGA DE TARJETA DE ALIMENTACIÓN A VECINOS/AS VULNERABLES, CANJEABLES DENTRO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA"**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N° 3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario y el funcionario encargado será don **FERNANDO ANTONIO FUENTES MATAMALA**, RUT N° [REDACTED] Titular del Grado 10° del Escalafón Profesional de esta Municipalidad.-

4.- El contrato será a suma alzada, por un valor total de **\$50.000.000.- IVA incluido**, no estará afecto a intereses ni reajustes, según lo informado en Formulario N° 3, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

5.- La forma de pago será a través de 5 Estados de Pago, donde cada depósito se realizará por un monto de **\$10.000.000** más el % de comisión ofertado la empresa contratista, hasta completar el monto total del beneficio.-

5.1.- Las fechas de cada estado de pago las determinará el Departamento de Desarrollo Social y el IMC, según demanda o necesidad de la unidad.-

6.- La duración del contrato será de 12 meses y comenzará a contabilizarse a partir de la aceptación de la Orden de Compra en el portal.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que aumente o disminuya hasta en un 30% del valor total del contrato primitivo. En caso de aumentos o disminuciones del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar el porcentaje de comisión informado en el Formulario N° 3.-



7.1.- Además, de manera excepcional se podrá disminuir en un **porcentaje superior al 30%** de este, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. No obstante, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de casos fortuitos o fuerza mayor, la Municipalidad podrá disminuir un porcentaje mayor al informado precedentemente.-

7.2.- Tratándose de aumentos del contrato que, durante su vigencia, sumados superen las **100 UTM**, la empresa contratista deberá garantizarlos, pudiendo reemplazar la garantía primitiva por otra, o bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en el Punto 8 de las Bases Administrativas Especiales, con una vigencia del plazo del contrato más 30 días corridos después de la Recepción Definitiva del Servicio.-

7.3.- En caso de que dichos aumentos sumados sean iguales o inferiores a las **100 UTM**, se entenderán cubiertos por la garantía vigente, no obstante, la empresa contratista podrá cambiar la garantía existente, reemplazándola por una actualizada al nuevo monto.-

7.4.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

7.5.- Además, si una vez cumplida la vigencia del contrato, existiesen tarjetas con saldos pendientes por cobrar, el Municipio podrá solicitar ampliación del plazo contractual y la vigencia de las tarjetas por un periodo de hasta 3 meses, debiéndose renovar la garantía del punto N°8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorándum del Director de Desarrollo Comunitario, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°16 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá presentar una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del valor total neto del contrato**, expresada en pesos chilenos. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 30 días corridos.

9.1.- Esta garantía cubrirá los incumplimientos a las obligaciones que contraiga el agente operador, emanadas de la ejecución de los fondos para los beneficiarios.-



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1297 / DE 2026

10.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

10.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, se emitirá una orden de compra por el valor total del contrato, debiendo ser aceptada por la empresa contratista en un plazo no superior a 48 horas hábiles, tras lo cual se entenderá iniciado el servicio para la contabilización de los plazos respectivos.-

11.- La empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- Las tarjetas deberán ser exclusivamente canjeables por alimentos.
- La empresa contratista deberá enviar a la IMC un informe con el detalle del "Estado de Cobro" de las tarjetas, señalando la cantidad de tarjetas entregadas, cantidad de tarjetas canjeadas a la fecha de solicitud del informe, cantidad de tarjetas pendientes de canje y estadística general de compras.
- En caso que alguna de las tarjetas se encuentre defectuosa, la empresa contratista deberá reemplazarla o arreglarla en un plazo máximo de 48 horas hábiles desde la notificación por parte de la IMC.
- Deberá prestar servicio de post venta durante toda la vigencia de las tarjetas.
- La empresa contratista deberá permitir el uso de la tarjeta una o más veces hasta el consumo total del monto cargado, e incluso acceder a promociones o descuentos vigentes del local o lugar de canje.
- Si al final del contrato, existiera remanente, el oferente deberá reintegrar el dinero a la Tesorería Municipal de Providencia.

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° Pre-Obligación	5-181
Cuenta:	2152401007033
Subprograma:	4
CR o CMP:	11 02 49

Anótese, comuníquese y archívese.-

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2492 /

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



**FORMULARIO N°3
(ANEXO ECONÓMICO)**

LICITACIÓN	:	"SERVICIO DE ENTREGA DE TARJETA DE ALIMENTACIÓN A VECINOS/AS VULNERABLES, CANJEABLES DENTRO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA"
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL

CARTA OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FDD INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO S.A.
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.032.107-9

El proponente deberá indicar el **porcentaje de comisión** sobre el presupuesto disponible de \$50.000.000 impuestos incluidos, cuyo porcentaje **no puede ser superior a 1.5%**, de lo contrario su oferta **se declarará inadmisibile**.

MONTO DISPONIBLE NETO	\$42.016.807
PORCENTAJE DE COMISIÓN (%)	<u>0</u> %
TOTAL OFERTA NETO + COMISIÓN	\$42.016.807
TOTAL OFERTA CON IVA INCLUIDO + COMISIÓN	\$50.000.000

Del Pago

La forma de pago será a través de 05 estados de pago, donde cada depósito se realizará por un monto de \$10.000.000 más el% de comisión ofertado por el adjudicado, hasta completar el monto total del beneficio.

Observación, se emite la factura de acuerdo con la carga del beneficio, es decir se cargan los beneficiarios por el monto designado y se genera la factura.

ku

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	Patricio Dueñas Azócar
Nombre del oferente	FDD Innovación y Crecimiento S.A.
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	 
Fecha	19 de junio de 2026